

PAGOS EN EFECTIVO. NUEVOS LÍMITES.

La Ley 11/2021 de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que ha sido publicada el 10 de julio y ha entrado en vigor el 11/07/2021, introduce, entre otras novedades, la **reducción del límite** de pagos en efectivo, pasando de 2.500 euros a 1.000 euros, por operación. (el límite será de 10.000 euros cuando el pagador sea persona física que no resida en España y no sea empresario o profesional).

En concreto, el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, modifica de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, establece:

"1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional."

- "4. La base de la sanción será la cuantía pagada en efectivo en las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros o 10.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera, según se trate de cada uno de los supuestos a que se refiere el número 1 del apartado Uno, respectivamente.
- "5. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del **25 por ciento** de la base de la sanción prevista en el número anterior salvo que concurra un supuesto de reducción de la sanción al que se refiere el número 5 del apartado Tres de este artículo."

La sanción es solidaria, y responderán de ella tanto el pagador como el receptor del dinero, y Hacienda podrá exigírsela tanto uno como al otro.

Hacienda establece que quedará exento de responsabilidad aquel que denuncie el incumplimiento de la ley dentro de los tres meses siguientes al pago: tenlo en cuenta, porque si pagas a un empresario o profesional una cantidad superior a 1.000 euros, y ese prestador del servicio decide denunciarte, Hacienda sólo le exigirá la multa a usted y a él nada porque al primero que presenta la denuncia se le exime de responsabilidad.

Ejemplos:

- El <u>límite es por operación</u>, lo que significa que, si la factura de la operación completa supera el límite, aunque se fraccione el pago, no podrá pagar nada en efectivo. Por ejemplo, si la factura asciende a 1.500 euros, no puede pagar 500 euros en efectivo y el resto de otra manera, se toma como referencia el importe total de la transacción.
- El <u>fraccionar la facturación</u> de una operación única porque se trate de varias sesiones de trabajo o de varias entregas de mercancía, como por ejemplo la operación de un dentista a su paciente que requiere varias intervenciones, la de un abogado por un mismo asunto con varias fases, etc..., no impide la limitación y por tanto debe sumarse



- cada factura para ver si el conjunto suma los 1.000 euros o más. Igualmente, si existe un pedido que se suministra parcialmente en varias fechas, debe considerarse la suma de cada entrega parcial, es decir el total del pedido.
- Facturación separada de servicios y materiales Se contrata con un profesional la realización de un servicio y que él adquiera los materiales necesarios para hacerlo (pinturas, piezas de repuesto, prótesis...). En este caso, el objeto del contrato no es el trabajo o el servicio en sí mismo considerado, sino el resultado del trabajo. Por eso los dos conceptos están estrechamente ligados y forman una sola operación en la que la aportación de materiales constituye una prestación accesoria de la principal. Luego el límite del pago en efectivo se refiere a la suma de ambos conceptos (servicios y materiales), aunque se facturen separadamente.
- Varias operaciones en un mismo día En el caso de que un cliente llegue a su tienda y realice una compra que no supera los 1.000 euros y posteriormente vuelve ese mismo día para realizar una segunda compra de tal forma que ambas cifran 1.000 euros o más, no está limitado el pago en efectivo si los bienes no se encuentran relacionados. Sin embargo, si existe relación entre los bienes que ha adquirido, debe aplicarse la limitación.